



ayuntamiento de
meco

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA LIBROS PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS COLEGIOS DE MECO, CURSO 2017/2018.

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para libros para los alumnos de segundo ciclo de educación infantil de los colegios del municipio de Meco.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas públicas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente subvención es la financiación de los gastos de libros de texto necesarios para cursar los estudios reglados de segundo ciclo de educación infantil de los Colegios de Meco: San Sebastián, Gloria Fuertes y Chesterton.

4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Los alumnos de educación infantil que reúnan los requisitos de estas bases.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad estén empadronados en Meco, a la fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) Que los alumnos se encuentren matriculados para el curso 2017-2018 en algún curso de segundo ciclo de Educación Infantil de los Colegios Gloria Fuertes, San Sebastián o Chesterton de Meco.

c) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

d) Presenten la solicitud en el plazo establecido.

e) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.

f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.

- Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Meco y en la página web www.ayto-meco.es

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

En el caso de varios hermanos solicitantes de la beca en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de junio de 2017, de acuerdo con el modelo de instancia específica para subvención de becas.

Para los alumnos cuya matrícula o traslado tenga lugar con posterioridad al 30 de junio de 2017, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes del 1 al 29 de septiembre de 2017.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano instructor y competente del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, y así se acredite debidamente en el impreso de solicitud, cumplan los requisitos expuestos en el punto 5. En todo caso la cuantía de la subvención a recibir vendrá limitada por el crédito presupuestario destinado globalmente a la concesión de las becas objeto de esta subvención.

El porcentaje de subvención podrá alcanzar, como máximo el 100% del total de gastos de libros de texto y cuadernos obligatorios para cada alumno.

El importe máximo de cada subvención es la suma del precio de venta al público establecido por cada editorial de todos los libros establecidos por cada Centro para cada nivel.

12.- LISTADOS DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizada la tramitación prevista en el punto 9, y tras el estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas de solicitudes admitidas y excluidas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en las que figuren las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

14.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Meco.



ayuntamiento de
meco

En cuanto a la justificación de la aplicación, puesto que el objeto de la subvención son los libros de texto obligatorios para el cursar los estudios reglados de segundo ciclo de educación infantil, éste se entiende realizado, y, por lo tanto, justificada la subvención, si todos los alumnos beneficiarios han adquirido dichos libros. Por lo tanto, será necesario para la justificación de la subvención un escrito de los colegios en el que se acredite que los alumnos beneficiarios de esta subvención asisten a las clases con los libros correspondientes a fecha 30 de septiembre de 2017.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que puede establecer el Ayuntamiento para su comprobación.

15.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado.

16.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 45.000,00 euros, y se recoge en la partida 326.48200 de los Presupuestos Generales para 2017.

Visto y conocido el informe de intervención, que obra en el expediente, y conjunto para todas las becas y ayudas que se convocan en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar la convocatoria y bases específicas reguladoras del procedimiento de concesión de becas para gastos de los libros para los alumnos de segundo ciclo de educación infantil de los Colegios San Sebastián, Gloria Fuertes y Chesterton de Meco.

Segundo: Aprobar el modelo de solicitud específica para dichas becas.

Tercero: Publicar las Bases Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es, y el extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo que se certifica, para que así conste a los efectos legales oportunos, por mandato del Srº. Alcalde Presidente, y con su visto bueno y las consideraciones del artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Meco, fechado junto a firmas digitales.

Vº Bº El Alcalde Presidente. // Sr. Secretario General. (firmado digitalmente)